



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 323-2017-MTC/16

Lima, 15 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-105828-2017, de fecha 26 de abril de 2017, presentada por la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20501509508, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 450-2017-MTC/16.01.MLPB/CANA, de fecha 17 de mayo de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-105828-2017, de fecha 26 de abril de 2017, por la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L.; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2565-2017-MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-169000-2017 de fecha 03 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 066-2017-MTC/16.01.CTS, de fecha 25 de julio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **ALQUITRÁN DE HULLA** califica como un producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 323-2017-MTC/16

dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 427-2017-MTC/15 de fecha 20 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de enero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 102-2017-MTC/16.NYC, de fecha 14 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8, 5.1, 6.1	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	ANFO	0222	1.1	63
11	ANFO PESADO	0332	1.5	67
12	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
13	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
14	CAL HIDRATADA	3262	8	73
15	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 323-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO	1263	3	359
17	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	92
18	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
19	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
20	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
21	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
22	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	N.R.	99
23	CLORO	1017	2.3	330
24	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
25	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
26	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
27	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
28	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
29	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
30	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
31	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1	143
32	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	147
33	DINAMITA	0081	1.1	149
34	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
35	EMULFRAG	3218	5.1	157
36	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
37	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	165
38	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
39	FAMEPLAST	0241	1.1	171
40	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082	9	377
41	FERTILIZANTE ORGÁNICO – MINERAL PK + CAO	3077	9	387
42	HEXANO	1208	3	175



Nº	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
43	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
44	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
45	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337
46	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
47	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
48	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
49	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
50	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	205
51	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
52	MERCURIO	2809	8	392
53	MOLIBDENO	3089	4.1	220
54	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
55	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
56	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
57	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
58	NITRÓGENO	1066	2.2	229
59	NITROSEM	0331	1.5	237
60	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
61	ÓXIDO DE HIERRO NEGRO	3190	4.2	339
62	ÓXIDO FÉRRICO	N.R.	N.R.	349
63	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
64	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	246
65	PERFORATOR	0441	1.4	252
66	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
67	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
68	PINTURA EPÓXICA	1993	3	402
69	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
70	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
71	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
72	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	284
73	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
74	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
75	SUPERFAM DOS	0222	1.1	413
76	SUPERFAM L	0222	1.1	417
77	THINNER	1263	3	294
78	VAR SOL	1268	3	299
79	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
80	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4	301
81	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	308
82	XILENO	1307	3	320

En las siguientes rutas:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 323-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO –CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO HUANCVELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA - CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.-----
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.-----
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.-----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.---
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.-----
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.-----
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.-----
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.-----
20	MATARANI – ILO – TACNA.-----
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.-----
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).-----
23	AREQUIPA – TUMBES.-----
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.-----
25	PUNO – TACNA.-----
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.-----
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.-----
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.-----




RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.-----
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.-----
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.-----
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.-----
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.-----
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).-----
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.-----
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.-----
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.-----
38	MINA LAGSAURA – CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO.-----
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.-----
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.-----
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.-----
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.-----
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4º.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 102-2017-MTC/16.NYC

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-105828-2017) de fecha 26/04/17
b) Informe Técnico N° 066-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 25/07/17

FECHA : Lima, 14 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8, 5.1, 6.1	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	ANFO	0222	1.1	63
11	ANFO PESADO	0332	1.5	67
12	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
13	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
14	CAL HIDRATADA	3262	8	73

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
15	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
16	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO	1263	3	359
17	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	92
18	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
19	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
20	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
21	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
22	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	N.R.	99
23	COLORO	1017	2.3	330
24	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
25	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
26	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
27	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
28	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
29	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
30	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
31	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1	143
32	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	147
33	DINAMITA	0081	1.1	149
34	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
35	EMULFRAG	3218	5.1	157
36	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
37	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	165
38	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
39	FAMEPLAST	0241	1.1	171
40	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082	9	377
41	FERTILIZANTE ORGÁNICO – MINERAL PK + CAO	3077	9	387
42	HEXANO	1208	3	175
43	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
44	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
45	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337
46	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
47	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
48	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
49	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
50	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	205





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
51	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
52	MERCURIO	2809	8	392
53	MOLIBDENO	3089	4.1	220
54	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
55	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
56	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
57	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
58	NITRÓGENO	1066	2.2	229
59	NITROSEM	0331	1.5	237
60	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
61	ÓXIDO DE HIERRO NEGRO	3190	4.2	339
62	ÓXIDO FÉRRICO	N.R.	N.R.	349
63	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
64	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	246
65	PERFORATOR	0441	1.4	252
66	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
67	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
68	PINTURA EPÓXICA	1993	3	402
69	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
70	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
71	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
72	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	284
73	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
74	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
75	SUPERFAM DOS	0222	1.1	413
76	SUPERFAM L	0222	1.1	417
77	THINNER	1263	3	294
78	VARSOL	1268	3	299
79	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
80	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4	301
81	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	308
82	XILENO	1307	3	320

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO HUANCVELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA - CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.
38	MINA LAGSAURA – CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO.
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **ALQUITRÁN DE HULLA** califica como un producto derivado del hidrocarburo; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 450-2017-MTC/16.01.MLPB/CANA de fecha 17 de mayo de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L.; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2565-2017-





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-169000-2017 de fecha 03 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 427-2017-MTC/15 de fecha 20 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de enero de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), el producto denominado: **ALQUITRÁN DE HULLA** califica como un producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección.

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES M.R.GUERRERO S.R.L., y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.

19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.


III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.



Atentamente,


Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 066-2017-MTC/16.01.CTS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L. para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-169000-2017

FECHA : Lima, 24 de julio 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 26/04/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° T-105828-2017, la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) ejemplar (05 TOMOS) y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 22/05/2017, mediante Oficio N° 2565-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 450-2017-MTC/16.01.MLPB.CANA, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 03/07/2017, mediante Carta S/N con H/R N° E-169000-2017, la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 450-2017-MTC/16.01.MLPB.CANA, se presentaron quince (15) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
<p>OBSERVACIÓN N°01 De las obligaciones para el ingreso del expediente del Plan de Contingencia; el administrado ha ingresado un DVD sin información (vacío); se debe recordar que de manera obligatoria el DVD debe contener la versión en digital y escaneada del Plan de Contingencia.</p>	<p>Se presenta un CD con la versión digital del expediente; sin embargo no se incluye el documento escaneado de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°02 En el cuadro N°01 "Datos Generales de la Empresa", el administrado debe presentar solo la Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transportes Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos emitida por La DGTT, con su fecha de aprobación.</p>	<p>Se presenta en la pg. 13, el cuadro con la información solicitada. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°03 El administrado debe presentar el listado de conductores con los que transportará los materiales y/o residuos peligrosos, donde se precise: nombres y apellidos, número de licencia (Categoría Especial) y listado de capacitaciones recibidas.</p>	<p>Se presenta en la pg. 15, el listado de conductores, con los detalles solicitados. Se considera conforme</p>
<p>OBSERVACIÓN N°04 El administrado deberá completar la columna donde se indica el folio donde se ubica cada hoja de seguridad según lo indicado en el Formato N°05 de los lineamientos.</p>	<p>Se presenta en la pg. 17 y 18, la lista de materiales a transportar, indicando la página de ubicación de su respectiva hoja de seguridad. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°05 El administrado deberá aclarar o corregir, según corresponda, sobre los dos últimos párrafos que se indican en la página N°14: <i>// Estos son los principales materiales peligrosos que se transportarán, según la necesidad del Cliente //</i> El administrado al indicar "principales" da a inferir que transportará otros materiales y/o residuos Peligrosos que no se presentan en el cuadro de la página 14. <i>///"TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L." Transportará una serie de Productos Peligrosos" no necesariamente definidos dentro de la numeración establecida por las Naciones Unidas, ni por la Guía de Respuesta a Emergencias ni por OSHA como Materiales Peligrosos (MAT-PEL).//</i> El administrado deberá indicar cuál es esa serie de productos que no están definidos en la ONU, GRE y OSHA; así mismo deberá de incluirlas en el cuadro de la página N°14.</p>	<p>Se presenta en la pg. 17 y 18, la lista de materiales a transportar, donde se presenta una lista única de ochenta y tres (83) materiales a ser transportados por la empresa, sin referir a otros materiales. Se considera conforme.</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

<p>OBSERVACIÓN N°06 El administrado debe presentar el cuadro de compatibilidad solo de los productos y/o clases que se proyecta transportar, y no un cuadro de compatibilidad en general de todas las clases de material peligroso.</p>	<p>Se presenta los cuadros de compatibilidad en las pg. 424-431. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°07 El administrado deberá reestructurar las matrices presentadas en este capítulo (Formato N°02 y 03); toda vez que no han sido desarrolladas según los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS". Todas las filas donde se han identificado el peligro y riesgo deben ser presentadas con una fotografía. Se tiene que tener bien definido que es un peligro y que es un riesgo para no caer en confusiones en la elaboración de las matrices. Los riesgos que se evalúan con el Formato N°03 deben ser los mismos que se identificaron con el Formato N°02. Del Formato N°03 en los recuadros de jerarquía de controles no solo debe indicar con una "X"; se debe indicar brevemente la acción de control, la cual será desarrollada a mayor detalle en el capítulo IV. La identificación de peligros y riesgos; y su evaluación se debe realizar solo con las matrices indicadas en el Formato N°02 y N°03 de los Lineamientos Aprobados según R.D. 1075-2016-MTC/16, dejando sin efecto la matriz indicada en el anexo N°05 de la los lineamientos aprobados con R.D. 031-2009-MTC/16, como se han presentado en las paginas 1507 hasta 1513.</p>	<p>Se han desarrollado los formatos N° 02 y 03, de acuerdo a lo solicitado para todas las rutas declaradas por la empresa. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°08 El administrado debe presentar un organigrama de forma gráfica y descriptiva donde se sincere la cantidad de personas y puestos que ocupan para dar respuesta a una emergencia, toda vez que en el organigrama presentado existen una persona que ocupado dos puestos y otra que ocupa tres puestos. Asimismo el diagrama de flujo del sistema de comunicaciones para la activación del plan de contingencia deberá incluir todos los puestos mencionados en el organigrama de funciones.</p>	<p>Se presenta en las pg. 568 y 569, el organigrama de funciones y diagrama de comunicaciones con las correcciones solicitadas. Se considera conforme</p>
<p>OBSERVACIÓN N°09 En el cuadro de los números telefónicos de las empresas proveedoras de materiales transportados, solo se deben presentar los productos que se presentaron en el capítulo II. Asimismo se debe de corregir que el proveedor de Concentrado de Cobre, Plomo, Zinc es PETROPERU</p>	<p>Se han realizado las correcciones solicitadas. Se considera conforme.</p>



OBSERVACIÓN N°10 Se debe especificar a qué zona (Provincia y/o distrito) pertenecen los números telefónicos de apoyo externo en casos de emergencia, los cuales deben incluir todas las rutas por donde se proyecta transportar el material y/o residuo Peligroso.	Se presenta en las pg. 646-652, la lista de entidades externas consideradas para el apoyo de atención de emergencias. Se considera conforme .
OBSERVACIÓN N°11 El administrado deberá presentar los cronogramas de inspección y mantenimiento; y programación anual de capacitaciones y simulacros, indicando los meses en los que se realizará al año.	Se presentan los cronogramas señalados en las pg. 581-587. Se considera conforme .
OBSERVACIÓN N°12 El administrado deberá evidenciar que cuenta con el equipamiento y la logística para afrontar las emergencias	Se presenta en la pg. 590, el registro fotográfico como evidencia del equipamiento de emergencia con el que cuentan las unidades. Se considera conforme .
OBSERVACIÓN N°13 El administrado deberá reestructurar este capítulo según lo descrito en los lineamientos aprobados.	Se desarrolla el capítulo IV, con la información requerida en los lineamientos. Se considera conforme .
OBSERVACIÓN N°14 Los Mapas viales y la lista de entidades externas presentadas deben corresponder a las rutas indicadas en el capítulo III; así mismo, los mapas viales deberán de ser presentadas con mejor resolución para facilitar su visualización.	Se anexa los mapas viales de las rutas declaradas por la empresa. Se considera conforme .
OBSERVACIÓN N°15 El administrado debe adjuntar la copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.	Se anexa la póliza solicitada. Se considera conforme .

Fuente: Elaboración propia

2.2 REQUISITO PREVIO AL INGRESO DEL EXPEDIENTE

Mediante las Resolución Directoral N° 427-2017-MTC/15 de fecha 20/01/2017, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

2.3 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Rosario Rojas Castillo, Gerente de la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L



- La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L presenta el Comprobante de Pago original N°471368 de fecha 26/04/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Frank A. Paredes Sánchez, con Reg. C.A.C. N° 7235. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.4 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.4.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L
Domicilio Fiscal:	Av. Ant. Panamericana Norte Mza. B Lote. 10 AS VV Sn Pedro Pte. Piedra, Puente Piedra - Lima
Teléfono y/o Fax:	Fijo: (01) 4915720, Cel. 997082586
Correo Electrónico:	mr_guerrero23@hotmail.com
Número RUC:	20501509508
Nombre del Representante Legal:	ROSARIO MARLENE ROJAS CASTILLO DE GUERRERO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R. D. N° 427-2017-MTC/15 de fecha 20/01/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Frank A. Paredes Sánchez, con Reg. C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	ROSARIO MARLENE ROJAS CASTILLO DE GUERRERO

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo sus placas indicadas en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Relación de unidades vehiculares

PLACA	RESOLUCIÓN
D4R-976	R. D. N° 427-2017-MTC/15
F3P-829	R. D. N° 696-2017-MTC/15

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L en la página 17 a 18 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°02, presentado a continuación:

Cuadro N°02: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de seguridad (Pg.)
1	Acetileno	1001	2.1	20
2	Acetona	1090	3	23
3	Ácido Bórico	N.R.	N.R.	25
4	Ácido Clorhídrico	1789	8	31
5	Ácido Fórmico	1779	8	37
6	Ácido Fosfórico	1805	8	39
7	Ácido Muriático	1789	8	44
8	Ácido Nítrico	2031	8, 5.1. 6.1	52
9	Ácido Sulfúrico	1830	8	59
10	Alquitrán de Hulla	N.R.	N.R.	61
11	Anfo	0222	1.1	63
12	Anfo Pesado	0332	1.5	67
13	Batería Plomo-ácido, llena de ácido sulfúrico diluido	2794	8	351
14	Bórax	N.R.	N.R.	70
15	Cal Hidratada	3262	8	73
16	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	80
17	Catalizador para esmalte Epóxico	1263	3	359
18	Cemento Portland	N.R.	N.R.	92
19	Cianuro de Cobre	1587	6.1	364
20	Cianuro de Plata	1684	6.1	370
21	Cianuro de Potasio	1680	6.1	375
22	Cianuro de Sodio	1689	6.1	97
23	Clinker de Cemento	N.R.	N.R.	99
24	Cloro	1017	2.3	330
25	Cloruro de Potasio	N.R.	N.R.	112
26	Concentrado de Cobre	3077	9	121
27	Concentrado de Oro	3077	9	332
28	Concentrado de Plata	3077	9	128
29	Concentrado de Plomo	3077	9	133
30	Concentrado de Zinc	3077	9	136
31	Cordón Detonante	0065	1.1	139
32	Demolidor Cónico	0042	1.1	143
33	Detonador No Eléctrico	0360	1.1	147
34	Dinamita	0081	1.1	149
35	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1	153
36	Emulfrag	3218	5.1	157
37	Emulsión Encartuchada	0241	1.1	161
38	Emulsión Matriz	3218	5.1	165
39	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	169
40	Fameplast	0241	1.1	171



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

41	Fertilizante Liquido	3082	9	377
42	Fertilizante Orgánico - Mineral PK + CaO	3077	9	387
43	Hexano	1208	3	175
44	Hidróxido de Amonio	2672	8	177
45	Hidróxido de Calcio	3262	8	179
46	Hidróxido de Potasio	1813	8	337
47	Hidróxido de Sodio	1823	8	186
48	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8	188
49	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	195
50	Hipoclorito de Sodio	1791	8	200
51	Hierro en Polvo	N.R.	N.R.	205
52	Mecha de Seguridad	0105	1.4	216
53	Mercurio	2809	8	392
54	Molibdeno	3089	4.1	220
55	Nitrato de Amonio	1942	5.1	222
56	Nitrato de Potasio	1486	5.1	394
57	Nitrato de Plata	1493	5.1	227
58	Nitrato de Sodio	1498	5.1	396
59	Nitrógeno	1066	2.2	229
60	Nitrosem	0331	1.5	237
61	Oxido de Calcio	1910	8	241
62	Óxido de Hierro Negro	3190	4.2	339
63	Oxido Férrico	N.R.	N.R.	349
64	Oxigeno Gaseoso	1072	2.2	243
65	Oxigeno Industrial	1072	2.2	246
66	Perforator	0441	1.4	252
67	Peróxido de Hidrogeno	2014	5.1	256
68	Pintura Esmalte	1263	3	265
69	Pintura Epoxica	1993	3	402
70	Polvo de Zinc	1436	4.3	268
71	Pólvora Negra	0027	1.1	271
72	Soda Caustica Liquida	1824	8	275
73	Soda Caustica Solida	1823	8	284
74	Sulfato de Aluminio	N.R.	N.R.	290
75	Solución Acuosa de Nitrato Gasificable	3218	5.1	409
76	Superfam DOS	0222	1.1	413
77	Superfam L	0222	1.1	417
78	Thinner	1263	3	294
79	Varsol	1268	3	299
80	Xantato Isobutil de Sodio	3342	4	315
81	Xantato Isopropil de Sodio	3342	4	301
82	Xantato Amilico de Potasio	3342	4	308
83	Xileno	1307	3	320

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L

Respecto a la lista de materiales indicada deberá considerarse sobre el Alquitrán de Hulla, la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L, se presentan en la página 610 a 638 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°03: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO-CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAMELICA
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
09	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO
13	PUNO – CUSCO - HUANCAYO
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
16	ILO – SAN JOSE – SANTA LUCIA – ANTAUTA
17	LIMA – CAMANA – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE
19	LIMA - AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ANCASH)
23	AREQUIPA – TUMBES
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA
25	PUNO – TACNA
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA - ILO
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA - MATARANI
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO - MATARANI



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - TIQUILLACA
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - CARACOTO
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO)
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
36	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY
38	MINA LAGSAURA-CHURIN – SAYAN – CHANCAY – CALLAO
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO
40	MINA UCHUCCHACUA – OYON – CHURIN – SAYAN - CALLAO
41	MINA RAURA – HUANUCO – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUANUCO – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
43	OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 568.

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 569.

Asimismo, la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 595 a 600.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en las pág. 581 y 582.

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 583 a 587.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 588 a 590.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 593 a 600. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".



- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.3. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.4. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.5. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- 3.6. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.7. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES M.R. GUERRERO S.R.L.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC